

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CENTRAL TELEFÓNICA

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] Directora de Compras Corporativas del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha seis (06) de abril del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Emanuel Acosta Diaz**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CENTRAL TELEFÓNICA**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre de 2012; el Certificado de Existencia de Fondos emitido por la Dirección de Finanzas en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021. y el Documento de Especificaciones Técnicas.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

F.B.M.

C.A.D.
[Handwritten signature]

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la Contratación de los Servicios tendentes a la Renovación del Mantenimiento y Soporte de la Plataforma de Central Telefónica, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha nueve (09) de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este adquirió una infraestructura de telefonía por licenciamiento de líneas telefónicas, de la marca **Avaya**, que incluyen: solución de Central Telefónica, Contact Center, Sesión Border Controller (SBC), Work Force Optimization (WFO), y 11 centrales IP Office de las Comerciales, las cuales han venido actualizándose cada año, con el objetivo de mantener vigente los servicios de soporte y garantía del fabricante ante eventuales incidencias, por lo que se hace menester: *“● Renovar el soporte y mantenimiento anual de la solución de telefonía que incluye la central IP Office, Select, Contact Center Select, Avaya Sesión Border Controller (SBC), Work Force Optimization (WFO) y once (11) centrales IP Office de las comerciales, para el periodo del mayo 2022 mayo 2023”*.

CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada en que *la infraestructura instalada es de la marca Avaya por lo que: “● La solución de central telefónica principal y de las comerciales es de la marca Avaya; La solución Sesión Border Control (SBC); La solución Work Force Optimization (WFO); El mantenimiento anual de la solución de telefonía, CALL Center y WFO vence el treinta de mayo 2022; ● La renovación de licencias, las sustitución de partes de hardware y las actualizaciones para la solución de telefonía solo pudes ser adquiridas a los proveedores autorizado”*.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la **Contratación de los Servicios tendentes a La Renovación del Mantenimiento y Soporte de la Plataforma de Central Telefónica**, a proveedores autorizados de la marca Avaya, por la suma de **Tres Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Dominicanos Con 61/100 (RD\$3,673,444.61)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021, la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **Tres Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Dominicanos Con 61/100 (RD\$3,673,444.61)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente Acto.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: *“Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley... (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o Servicios con*



exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: **“3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.**

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece las situaciones de exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el uso de la excepción por exclusividad para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CENTRAL TELEFÓNICA.**

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: **“Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: Los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **Geinis Angustia, Braventon Peña y Rosanna Nolasco**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DECLARAR** el uso de la excepción por exclusividad para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CENTRAL TELEFÓNICA**, marca Avaya para proveedores autorizados, por la suma de **Tres Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Dominicanos Con 61/100 (RD\$3,673,444.61)**, impuestos incluidos, con una vigencia de un (1) año.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** el documento de Especificaciones Técnicas, que registrará el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CENTRAL TELEFÓNICA.**

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CENTRAL TELEFÓNICA.**



[Handwritten signature]

F. B. C. y.

[Handwritten signature]

LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CENTRAL TELEFÓNICA, a saber:

N	Nombre y Apellido	Cargo
1	Anveton Peña	Jefe de Frente Redes y Comunicaciones
2	Luis Angustia	Ejecutivo de Logística de Contrato
3	Luisanna Nolasco	Ejecutivo de Asesoría de Compras I

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Compras de EDEESTE, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CENTRAL TELEFÓNICA**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543 12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIRE
 Director de Finanzas EDE Este
 Miembro del Comité de Compras



SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
 Director Legal de EDE Este
 Asesor Legal del Comité de Compras



SRA. LUISA YUDEKA BATISTA REYES
 Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
 Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA DÍAZ
 Responsable de Acceso a la Información
 Miembro del Comité de Compras



SRA. STEPHANIE RAUDICCERI VENTURA
 Directora de Compras Corporativa y del Consejo Unificado de las EDE's
 En representación del Sr. Andres Astacio
 Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

